



RESOLUCION EXENTA N° 015/
REF.: APRUEBA MODIFICACION
DE CONVENIO
TRANSFERENCIA DE
FONDOS DE EJECUCION
DE OBRAS ENTRE
MUNICIPALIDAD DE
ARAUCO Y JUNJI.

Concepción

3561

21 SEP 2011

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 de fecha 18.12.10.
- 8.- Ley N° 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N° 375, de 2003.
- 9.- Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 del Ministerio de Educación y publicado el 05.05.2010.
- 10.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Resolución Exenta 015/97 de fecha 01 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 05 de octubre del año 2010 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Arauco celebraron convenio de transferencia de fondos para ejecución de obras de un jardín infantil y Sala Cuna Tubul, ubicado calle principal s/n, comuna de Arauco, convenio aprobado mediante resolución exenta 015/4030 de fecha 08 de octubre del 2010.
- 2.- Que, con fecha 12 de agosto del 2011, ambas partes procedieron a modificar el convenio señalado en el numeral anterior, en la forma que indican en el respectivo instrumento de modificación.
- 3.- Que por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación de convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** la modificación del convenio de ejecución de obras entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Arauco cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:
"En la ciudad de Concepción, a 12 de agosto de 2011, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL chilena, educadora de párvulos, casada, cédula nacional de identidad N° 7.180.912- 9, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**, RUT N° 69.160.100-5, representada por su



Alcalde don MAURICIO ALARCON GUZMAN, Cédula de Identidad N° 10.166.673-5, ambos domiciliados en Calle Covadonga N° 527, ciudad y comuna de Arauco, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 5 de octubre del año 2010, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la MUNICIPALIDAD DE ARAUCO, firmaron convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras consistentes en la construcción, para reponer el Jardín Infantil y sala cuna de Tubul, ubicada en calle Principal S/N° comuna de Arauco, con capacidad 12 lactantes y 20 párvulos. El citado convenio fue aprobado por resolución N° 015/4030 de fecha 8 de octubre de 2010.

SEGUNDO: Por el presente acto las partes vienen a sustituir la cláusula QUINTA del convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos, por la siguiente:

"CLAUSULA QUINTA: La transferencia de recursos se realizará a la Municipalidad de la siguiente manera:

1.- Una primera cuota o anticipo, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez suscrito el presente convenio, y tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

2.- Una segunda cuota, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez firmado por parte de la Municipalidad, el contrato de ejecución de obras con el contratista y efectuada la entrega del terreno. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos:

- a) Copia del Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.
- b) Copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato de ejecución de obras.
- c) Copia de la o las Garantía(s) de fiel cumplimiento del Contrato.
- d) Copia del Acta de entrega de terreno.

En todo caso, la entrega de la primera cuota a la Municipalidad, solo se efectuará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

3.- Una tercera cuota, correspondiente al 45% del monto total a financiar, se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- a) Copia de la Orden de Pago de la Municipalidad, o Comprobante de Egreso, o Copia de Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando estos incorporen el detalle del comprobante de pago), que corresponda como copia fiel al original, referido al pago realizado al Contratista por estado de avance que corresponda de la construcción o adecuación/habilitación de obras, o Copia de la Factura cancelada por el contratista que acredite ser copia fiel del documento original.
- b) Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 50%.

4.- Una cuarta y última cuota correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- a) Copia del Certificado de recepción provisoria de las obras sin observaciones efectuada por el ITO designado por la municipalidad.
- b) Documentación que de cuenta de los estados de pago efectuados al contratista equivalente al monto de la segunda cuota transferida, documentación que está referida en el numeral segundo anterior.
- c) Copia del expediente completo del proyecto construido, incluidas la totalidad de las modificaciones.

La Municipalidad junto con requerir cada transferencia de recursos y acompañar la documentación señalada precedentemente, deberá informar a la JUNJI la aplicación de multas al contratista a fin de descontar éstas de los montos de la transferencia respectiva que corresponda efectuar a la Municipalidad.

Sin perjuicio de corresponder a la Municipalidad certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décima del presente convenio inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la Municipalidad establece la cuenta corriente N° 54709002824 del Banco Estado.

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de



estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la Municipalidad establece la cuenta de correo electrónico asesorplanificacion@gmail.com.

La Municipalidad mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos."

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes, aprobado mediante Resolución N°015/4.030 de fecha 08 de octubre de 2010.

La personería de doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, para representar a JUNJI, consta en Resolución 015/97 de fecha 01 de junio de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI.

La personería de don MAURICIO ALARCON GUZMAN, para representar a la municipalidad consta de sentencia de proclamación N° 35 de fecha 1 de diciembre del 2008.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Maria Paz Martinez Vidal, Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío y Mauricio Alarcón Guzmán Alcalde de la comuna de Arauco."

2.- Déjese establecido que la modificación de convenio señalado en el numeral anterior, modifica la resolución 015/4030 de fecha 08 de octubre del 2010

3.- Autorízase el gasto que genere la presente Resolución e IMPUTESE al Presupuesto 2011 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03 Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARIA PAZ MARTÍNEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MPMV/GHT /jfc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > SUBPLA
- > Fiscal Nacional
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Ilustre Municipalidad de Arauco.